



IMPUESTOS
INTERNOS



Revista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)

Índice

Concepto de Contribuyentes.....	01
Concepto de Registrado.....	01
Tipos de Personas Físicas.....	02
Tipos de Personas Jurídicas.....	02
Tipos de entes sin personalidad jurídica.....	02
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).....	02
Estructura del RNC.....	03
¿Para qué es necesario el RNC?.....	04
Inscripción al RNC	04
· Vías para solicitar la inscripción al RNC.....	04
· Procesos de inscripción por Oficina Virtual.....	04
· Requisitos para la inscripción en el RNC.....	05
· Acta de Inscripción al RNC.....	08
· Fecha de inicio de operaciones.....	11
· Obligaciones tributarias.....	11
· Inscripción en la base de datos del RNC, por parte de DGII.....	12
Actualización de datos al RNC.....	12
· Proceso de actualización para Personas Físicas por Oficina Virtual.....	13
· Proceso de actualización para Personas Jurídicas por Oficina Virtual.....	14
· Actualización a requerimiento de la DGII.....	15
Estados del RNC de Contribuyentes.....	16
· Cese definitivo de operaciones para la baja del RNC.....	17
· Incumplimiento de los deberes formales.....	18

Concepto de Contribuyentes

Los Contribuyentes son todas las personas, sociedades, empresas y otras entidades que realizan actividades económicas que generan obligaciones tributarias dentro del territorio dominicano.

Se consideran Contribuyentes las personas físicas, jurídicas y otras entidades sin personalidad jurídica, obligadas al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por leyes para el sostenimiento del Estado, sea de manera directa o indirecta.

Concepto de Registrado

Son personas físicas o jurídicas que se inscriben en el RNC con la finalidad de realizar algún trámite, ciertas operaciones o poder efectuar la declaración y/o el pago de un impuesto/tasa. Ejemplos de motivo para inscribirse en el RNC como registrado son:

- Tenencia de Vehículo de Motor/ Motocicleta o Inmobiliaria
- Empleados o Asalariados
- Participación en Empresas
- Diplomáticos y Consulares
- Sucesiones

Tipos de Contribuyentes

Existen dos tipos de contribuyentes:

- **Personas Físicas:** Son profesionales liberales o personas con un oficio independiente, identificados con su nombre y apellido, que realizan actividades de compra y venta de productos y/o servicios, lo que les genera el pago de impuestos. Ejemplo: agrónomo, agricultor, abogado, ingeniero, mecánico, entre otros.
- **Personas Jurídicas:** Son las entidades identificadas con una denominación social que se constituyen de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 479-08 sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada (Modificada por la Ley 31-11) y la Ley No. 122-05 Sobre Instituciones sin Fines de Lucro, a las que se les reconocen como sujeto de derecho y facultades para contraer obligaciones civiles, comerciales y sociales.



Tipos de Personas Físicas

- **Profesionales liberales:** son personas que de manera independiente ejercen una profesión (médicos, abogados, contadores, maestros, artistas, otros) u oficio (pintores, mecánicos, ebanistas, electricistas, otros) o actividad económica que genera obligaciones tributarias.

Tipos de Personas Jurídicas

- **Sociedades lucrativas:** Cuando una o más personas en forma organizada se comprometen a realizar aportes para la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas.
- **Sociedades no lucrativas:** Asociación formada mediante el acuerdo entre cinco o más personas físicas o jurídicas, para desarrollar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito obtener beneficios monetarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados.

Tipos de entes sin personalidad jurídica

- **Un consorcio** es una figura contractual, resultante del convenio verbal o escrito de dos o más personas físicas o jurídicas*, cuya finalidad es la realización de una obra, la prestación de un servicio o el suministro de ciertos bienes durante un tiempo determinado. Para fines del registro en la DGII, sólo se permite la creación de consorcios entre personas jurídicas, ya que las personas físicas deben agruparse en uno de los tipos societarios establecidos en la Ley 479-08. En los consorcios no hay accionistas, sino que las partes involucradas adoptan la calidad de comerciantes o contratantes.
- **El Fideicomiso** es un acto jurídico mediante el cual una o varias personas entregan bienes o derechos a una entidad fiduciaria para crear un patrimonio separado que será administrado por esa entidad para beneficiar a otra persona o a la persona que entrega dichos bienes.

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)

Es el registro que contiene la información relacionada a la identificación, domicilio y actividad económica de las personas físicas, jurídicas y otros entes sin personalidad jurídica inscritas en Impuestos Internos, ya sea para fines tributarios o para registro de patrimonios y otras ocupaciones.

Según el artículo 50 del Código Tributario, las personas físicas, jurídicas y entes sin personalidad jurídica, sean nacionales o extranjeras, que realicen operaciones generadoras de obligaciones o que tengan responsabilidad tributaria en el territorio dominicano, deberán cumplir con el deber formal de inscribirse en el RNC.

Cuando una persona se inscribe al Registro Nacional de Contribuyentes, Impuestos Internos le otorga un código único y permanente de identificación llamado “número de RNC”, que es el código único y permanente de identificación que se le asigna a los contribuyentes al momento de su inscripción. Para las Personas Físicas este código será su número de cédula de identidad y para las Personas Jurídicas y extranjeros sin cédula es una numeración de 9 dígitos asignada por Impuestos Internos.

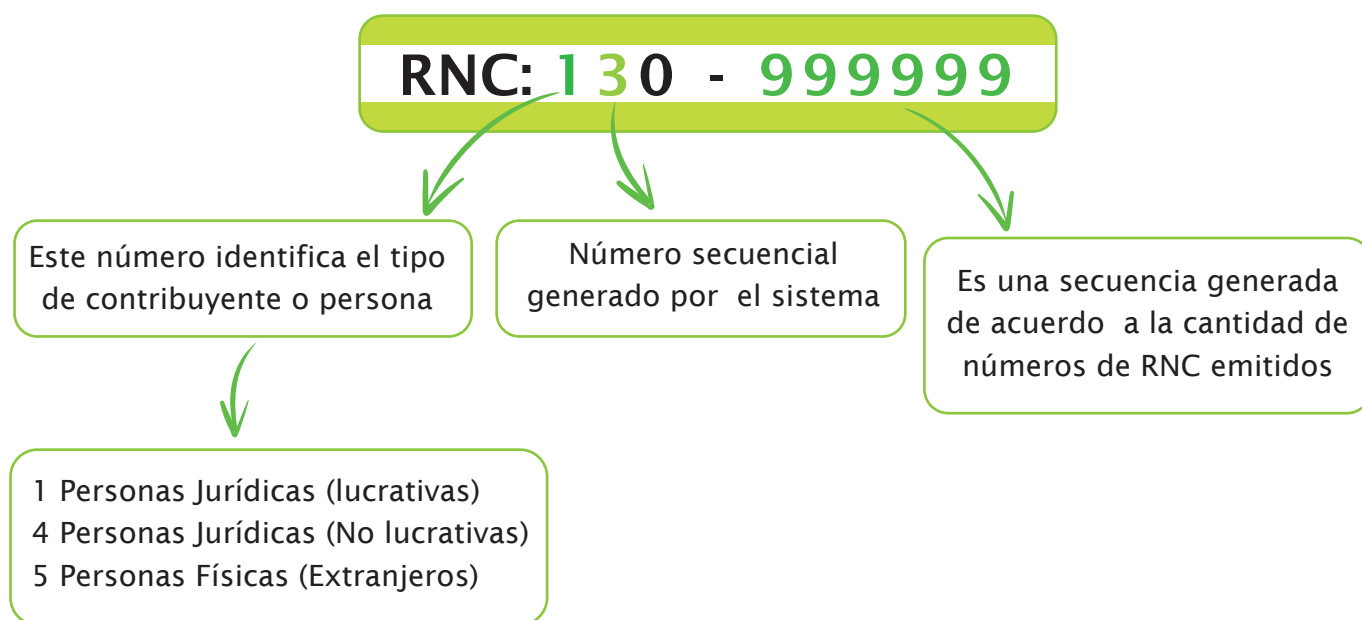
Impuestos Internos asigna dos tipos de RNC: RNC de Contribuyentes y RNC de Registrados.

El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) debe aparecer de manera visible en todos los documentos impresos que el contribuyente utilice en sus operaciones, tales como:

- Papeles con membrete, facturas, cotizaciones.
- Comprobantes Fiscales.
- Órdenes de compra o pedidos.
- Cualquier otro documento de relevancia tributaria

Estructura del RNC para las Personas Jurídicas y extranjeros sin cédula

Este tipo de RNC se compone de 9 dígitos, divididos de la siguiente forma:



¿Para qué es necesario el RNC?

- Operar como negocio o ejercer una profesión o un oficio de manera independiente.
- Solicitar y emitir comprobantes fiscales.
- Declarar y pagar impuestos.
- Obtener la clave de acceso de la Oficina virtual (OFV) de Impuestos Internos.
- Realizar todas las actividades ante Impuestos Internos.
- Para realizar sus actividades económicas.

Vías para solicitar la inscripción al RNC

Las personas físicas y jurídicas podrán solicitar la inscripción en el RNC utilizando cualesquiera de las vías habilitadas para los fines:

- La **Oficina Virtual** de Impuestos Internos, llenando la solicitud en línea.
[OFV - Dirección General de Impuestos Internos \(dgii.gov.do\)](http://dgii.gov.do)
- De manera presencial, depositando en una Administración Local (oficina de Impuestos Internos) los documentos necesarios.
- **Ventanilla Única de Formalización:** Es una página web por la cual puede realizar el proceso de formalización a través de una sola solicitud, vía el portal www.formalizate.gob.do

Proceso de inscripción por Oficina Virtual

- Ingresar a la “Oficina Virtual”, en el portal de Impuestos Internos (www.dgii.gov.do).
- Seleccionar la opción “Inscripción y Actualización al RNC”.
- En “Tipo de solicitud” seleccionar “Inscripción al RNC”, y seleccionar la opción deseada.

The screenshot shows the 'Inscripción y Actualización al RNC' web form. The header includes the logo of 'IMPUESTOS INTERNOS' and a green navigation bar with 'INICIO | SALIR'. The main content area is titled 'Inscripción y Actualización al RNC' and displays the date and time '11/19/2024 4:29:02 PM [05]'. On the left, a sidebar menu lists 'Inscripción y Actualización al RNC' (highlighted with a red box), 'Régimen Simplificado de Tributación', 'Seguimiento de Solicitudes al RNC', and 'Guía servicios'. The main form area contains two dropdown menus: '*Tipo de Solicitud:' with 'INSCRIPCIÓN AL RNC' selected (highlighted with a red box), and '*Inscripción al RNC:' with 'SELECCIONE UNA OPCION' selected (highlighted with a red box). A green 'Siguiete »' button is located at the bottom right of the form.

Requisitos para la inscripción al RNC de manera presencial

Para inscribirse como registrado solo debe depositar:

- Formulario de Declaración Jurada para la Inscripción y Actualización de Datos (RR-01) completamente llenado y firmado.
- Fotocopia de la cédula de identidad y electoral del solicitante de ambos lados.
- Si es extranjero, debe adjuntar la fotocopia del pasaporte.
- Para actualizaciones debe proporcionar una fotocopia del pasaporte solo si ha sido renovado y tiene una nueva numeración.
- No es necesario adjuntar fotocopia de la cédula de identidad y electoral para actualizaciones.
- Carta de autorización firmada, en caso de que un tercero sea el que realice la solicitud.
- Fotocopia de la cédula de identidad y electoral de ambos lados o del pasaporte (si es extranjero) del representante, en caso de que un tercero sea el que realice la solicitud.

Las Personas Físicas deben depositar:

- Formulario de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos de Personas Físicas (RC-01) completamente llenado y firmado.
- Copia de la Cédula de Identidad del solicitante, de ambos lados.
- Copia del Pasaporte vigente, que contenga número de identificación (aplica en caso de extranjeros no residentes y dominicanos residentes en el exterior que no poseen Cédula de Identidad).
- Copia del certificado del nombre comercial emitido por Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) (opcional, si lo posee).
- Copia del certificado del Registro Mercantil (si lo posee).
- Instrumento jurídico que demuestre el domicilio social declarado en el Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Personas Físicas (RC-01).

Las Personas Jurídicas deben depositar el Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos de Personas Jurídicas o entes Sin Personalidad Jurídica (RC-02) completamente llenado y firmado, con los anexos correspondientes y los demás requisitos, dependiendo del tipo de sociedad: Personas Jurídicas

Requisitos Básicos

Sociedades SRL, SA y SAS	· Certificado de Registro Mercantil. · Certificado de nombre comercial emitido por ONAPI (opcional, si lo posee). · Estatutos y asamblea constitutiva (opcionales). · Certificado de título del inmueble (aplica en caso de aporte de inmuebles). · Matrícula del vehículo (aplica en caso de aporte de vehículos). · Certificado de estatus jurídico del inmueble vigente (aplica en caso de que el bien a aportar sea un inmueble). · Cédula de identidad, de ambos lados, del accionista o copia del pasaporte (aplica en caso de extranjeros que no posean cédula de identidad) o copia del acta de nacimiento (aplica en los casos que figuren menores de edad). · Recibo de pago del 1% del capital social autorizado. · Designar una persona física responsable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad. Esta designación debe acompañarse de una copia del acta de asamblea que lo designe y establezca la aceptación de dicha responsabilidad.
Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL)	· Certificado de Registro Mercantil. · Acto Constitutivo registrado en la Cámara de Comercio. · Certificación de depósito bancario, que indique el nombre de la sociedad, el monto depositado y que fue depositado para la inscripción de esta (si el aporte es en numerario). · Certificado de nombre comercial emitido por ONAPI (opcional, si lo posee). · Certificado de título del inmueble (aplica en caso de aporte de inmuebles). · Cédula de identidad, de ambos lados, del accionista o copia del pasaporte (aplica en caso de extranjeros que no posean cédula de identidad) o copia del acta de nacimiento (aplica en los casos que figuren menores de edad). · Matrícula del vehículo (aplica en caso de aporte de vehículos). · Designar una persona física responsable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad. Esta designación debe acompañarse de una copia del acta de asamblea que lo designe y establezca la aceptación de dicha responsabilidad.
Sociedades Accidentales o en Participación	· Contrato firmado y sellado por el Registro Civil correspondiente o el Ayuntamiento del Distrito Nacional. · Certificado de título del inmueble (aplica en caso de aporte de inmuebles). · Matrícula del vehículo (aplica en caso de aporte de vehículos). · Cédula de identidad, de ambos lados, del accionista o copia del pasaporte (aplica en caso de extranjeros que no posean cédula de identidad) o copia del acta de nacimiento (aplica en los casos que figuren menores de edad). · Recibo de pago del 1% de la inversión designada. · Designar una persona física responsable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad. Esta designación debe acompañarse de una copia del acta de asamblea que lo designe y establezca la aceptación de dicha responsabilidad.

Sociedades Extranjeras

- Certificado de Registro Mercantil.
- Documentos constitutivos traducido al español, apostillado y registrado en la Cámara de Comercio.
- Cédula de identidad, de ambos lados, del accionista o copia del pasaporte (aplica en caso de extranjeros que no posean cédula de identidad) o copia del acta de nacimiento (aplica en los casos que figuren menores de edad).
- Certificado de título del inmueble (aplica en caso de aporte de inmuebles).
- Matrícula del vehículo (aplica en caso de aporte de vehículos).
- Designar una persona física responsable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad. Esta designación debe acompañarse de una copia del acta de asamblea que lo designe y establezca la aceptación de dicha responsabilidad.

Notas:

Las sociedades que deseen acogerse a un régimen especial por ley de incentivo deben optar por registrarse a uno de los tipos de sociedades establecidos en la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (SA, SRL, SAS, entre otros). Luego que obtienen su RNC, pueden solicitar la inclusión al régimen especial.

Las sociedades inscritas en el RNC tienen plazo hasta su próxima asamblea ordinaria para designar y notificar a la DGII la persona responsable, mediante una solicitud de actualización al RNC con la copia de la citada asamblea. Si no se realiza esta actualización, la responsabilidad se asignará automáticamente al gerente, administrador o a la persona con mayor participación en la sociedad.

Tanto las personas físicas como las jurídicas, al momento de su inscripción, deberán especificar el código y descripción de su actividad económica principal y de aquellas que considere secundarias, conforme al catálogo de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU).

Importante:

- Si necesita ayuda para identificar la actividad económica que le corresponde, puede consultar el “Instructivo Consulta de Actividades Económicas”, publicado en la Biblioteca Virtual, en el portal web www.dgii.gov.do.
- Debe haber pagado el impuesto por constitución de compañías, equivalente al 1% del capital social determinado por los socios (nunca será menor de RD\$1,000.00). Esto no aplica para las EIRL.
- Los accionistas deben estar previamente registrados como Personas Físicas.

Al finalizar con el llenado del Formulario para la Inscripción y Actualización del RNC de Personas Físicas o Personas Jurídicas, y luego de proceder a la aceptación de términos y condiciones asociados a la inscripción, el contribuyente deberá imprimir, firmar y entregar dicho formulario de forma presencial en las oficinas designadas por la DGII, o de forma electrónica por el portal web de DGII.

Acta de Inscripción al RNC

Cuando los contribuyentes obtengan su número de RNC, se les entrega un Acta de Inscripción, documento que emite Impuestos Internos como constancia de su incorporación como contribuyente o de una actualización de sus datos. Este contiene las principales informaciones del RNC y se detallan las obligaciones tributarias y las fechas de presentación y pago de estas.

Luego de la inscripción al RNC, el contribuyente recibirá su acta de RNC, usuario y clave de acceso a la OFV, junto al dispositivo de seguridad, únicamente de forma presencial en las oficinas designadas por la DGII.

En el caso de las personas jurídicas, dicho proceso deberá ser realizado por el accionista o socio mayoritario o, en su defecto, un miembro del consejo de administración. En caso de un representante legal, este debe estar debidamente apoderado, para poder entregar el formulario de forma presencial y para recibir los documentos y dispositivos indicados anteriormente.

Las acta de Actualización al RNC serán entregadas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles si la solicitud fue realizada por la vía electrónica, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles si la solicitud fue realizada por la vía presencial.



ACTA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS JURIDICAS

SEÑORES
 EJEMPLO DE ACTA SRL
 RNC: 1-32-00000-0

En respuesta a su solicitud No. 7854695, de fecha 10/11/2019, la Dirección General de Impuestos Internos hace constar formalmente su inscripción en el RNC (Registro Nacional de Contribuyentes) con el número: **1-32-00000-0**. Dicho número lo identifica como contribuyente por lo que debe ser usado en todas sus facturas y documentos de trascendencia tributaria, así como en las diferentes comunicaciones con la DGII, tales como Declaraciones Juradas, solicitudes de comprobantes fiscales y demás documentos que exija la institución.

De acuerdo a su inscripción y formal declaración, las siguientes informaciones corresponden a su RNC:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1. RAZON O DENOMINACION SOCIAL: EJEMPLO DE ACTA SRL 2. NOMBRE COMERCIAL: EJEMPLO DE ACTA 3. TIPO SOCIEDAD: SRL 4. NACIONALIDAD: DOMINICANA 5. DIRECCION: DUARTE NO. 213 6. URB/BARRIO/SECTOR: VILLA CONSUELO 7. MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL 8. PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE GUZMAN 9. TELEFONO: 809 5555555 10. CORREO ELECTRONICO: ejemplodeactasrl@hotmail.com	11. CAPITAL SOCIAL: RD\$ 100,000.00 12. CAPITAL SUSCRITO: RD\$ 100,000.00 13. FECHA INSCRIPCION AL RNC: 21/11/2019 14. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD: 01/12/2019 15. FECHA CONSTITUCION: 17/10/2019 16. FECHA CIERRE: 31/12 17. REG. MERCANTIL: 123456 18. CAMARA COMERCIO: SANTO DOMINGO 19. ONAPI: 12345
---	--

II. ACTIVIDAD ECONOMICA

TIPO	CODIGO CIU	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
PRINCIPAL:	315002	FABRICACIÓN DE TECHO DE LUMINARIAS
SECUNDARIAS:	315003	FABRICACIÓN DE LÁMPARAS
	315004	FABRICACIÓN DE LÁMPARAS DE MESA
	315005	FABRICACIÓN DE APARATOS DE ILUMINACIÓN PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD
	315006	FABRICACIÓN DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS CONTRA INSECTOS

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS

NO.	NOMBRE	RNC	ACCIONES/CUOTAS (%)	TELEFONO	CORREO
1/3	PEDRO LUIS PEREZ MOJICA	08945657841	60	809-554-5555	pedroluis@gmail.com
2/3	JUAN ANTONIO YARGAS	09784659123	20	809-551-5555	juanvargas@gmail.com
3/3	MARIA ALTAGRACIA LINARES ALMONTE	533659841	20	809-550-5555	malinares@gmail.com

IV. DATOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NO.	NOMBRE	RNC	CARGO/POSICION	TELEFONO	CORREO
1/1	PEDRO LUIS PEREZ MOJICA	08945657841	GERENTE	809-554-5555	pedroluis@gmail.com

V. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NO.	NOMBRE	RNC	TELEFONO	CORREO
1/1	PEDRO LUIS PEREZ MOJICA	08945657841	809-554-5555	pedroluis@gmail.com

VI. SUCURSALES/NEGOCIOS

No.	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
1/2	EJEMPLO DE ACTA LOS ALCARRIZOS	PRINCIPAL NO. 9	809-553-5554
1/2	EJEMPLO DE ACTA VILLA MELLA	HERMANAS MIRABAL NO. 45	809-553-5555

Espacio para firma digital

revergass/ AL

21/11/2019

Usuario de la DGII que trabaja la solicitud / Vía de solicitud: AL (Administración Local); CAC (Centro de Asistencia al Contribuyente); SCI (Sistema de Colaboración Interno); Web (Virtual)

Fecha de generación del documento

- 1 Nombre y RNC del Contribuyente
- 2 **DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE:** Muestra las informaciones generales relativas al contribuyente que constan en el RNC.
- 3 **ACTIVIDAD ECONOMICA:** Indica la(s) actividad(es) económicas que realiza el contribuyente. El contribuyente deberá registrar 1 actividad principal y podrá agregar hasta 5 secundarias.
- 4 **DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS:** Informaciones generales de los principales socios que forman parte de la sociedad. Se muestran hasta 10 socios principales, tomando en cuenta el % de acciones o cuotas sociales.
- 5 **DATOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Informaciones generales de los miembros del consejo de administración. Se muestran hasta 10 miembros.
- 6 **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Informaciones generales del representante legal indicado en el formulario de solicitud.
- 7 **SUCURSALES/NEGOCIOS:** Muestra los datos de contacto de las sucursales del contribuyente. Se muestran hasta 3 sucursales.
- 8 **FIRMA DIGITAL:** Al final de cada página debe mostrarse la firma digital, la cual puede ser utilizada para consultar la validez del documento.

Para consultar la firma digital accede a la siguiente ruta: [dgii.gov.do / herramientas / consultas / Paginas / Firmas Digitales](http://dgii.gov.do/herramientas/consultas/Paginas/FirmasDigitales)

ACTA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS JURIDICAS

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Como contribuyente dado de alta en el RNC a partir del 01/12/2019 y partiendo de las informaciones indicadas en: *Datos Generales y Actividades Económicas*, le corresponde cumplir con las obligaciones tributarias de presentación y pago de impuestos en las siguientes fechas:

No.	OBLIGACIÓN	FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA	FECHA DE SU PRIMERA PRESENTACIÓN	FECHAS LÍMITES DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1.	IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	IR2	29/04/2020	A más tardar 120 días luego de la fecha de cierre (si es festivo será el próximo día laborable). Según el art.314 del Código Tributario, esta declaración genera 12 anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que funcionarán como pagos adelantados de la declaración correspondiente al periodo siguiente. La fecha límite de pago es a más tardar los días 15 de cada mes.
2.	ACTIVOS IMPONIBLES	ACT	29/04/2020	A más tardar 120 días luego de la fecha de cierre (si es festivo será el próximo día laborable).
3.	ITRIS	IT1	20/01/2020	A más tardar los días 20 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
4.	FORMATOS COMPRAS - 606	606	15/01/2020	A más tardar los días 15 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
5.	FORMATOS VENTAS - 607	607	15/01/2020	A más tardar los días 15 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
6.	RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	IR3	Deberá ser presentada a más tardar el día 10 del mes siguiente del registro de los empleados.	A más tardar los días 10 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
7.	Números de Comprobantes Fiscales	Para obtener sus Números de Comprobantes Fiscales (NCF) debe solicitar la autorización de emisión de los tickets en cumplimiento con el Decreto 254-06 y sus modificaciones, para avalar sus operaciones de transferencia de bienes o prestación de servicios.		
8.	Actualización del Registro	Informar a esta Dirección General sobre cualquier modificación que realice a los datos contenidos en este registro, dentro de los diez (10) días de haber realizado dicho cambio, según lo dispuesto en el artículo 50, literal a) del Código Tributario.		

* El listado que antecede no es limitativo, la presente acta únicamente muestra las obligaciones al momento de su inscripción, las mismas pudieran variar conforme se ajuste en su registro o producto de modificaciones en la normativa.

*Le recordamos que una vez inscrito como contribuyente el hecho de no realizar operaciones en un determinado periodo no le exime del deber de presentar las declaraciones correspondientes, de manera informativa.

VIII. OTRAS INFORMACIONES

La Administración Local SAN CARLOS, ubicada en la AVENIDA MÉXICO, ESQUINA JACINTO DE LA CONCHA, teléfono: (809) 287-8888 y 8899, es la oficina encargada de dar seguimiento a su cumplimiento tributario y donde podrá recibir la asistencia que necesite. Para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones, la DGII cuenta con una Oficina Virtual en el portal www.dgii.gov.do, donde deberá declarar sus impuestos, solicitar sus comprobantes fiscales, así como realizar otros trámites tributarios.

Anexo encontrará los derechos y deberes que le corresponden como contribuyente, de acuerdo con el artículo 50 del Código Tributario. El mismo forma parte integral de este documento.

Espacio para firma digital

revargas/AL

21/11/2019

9 DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: En esta sección se muestran los principales deberes y obligaciones tributarias que el contribuyente debe cumplir. Es importante que realice la declaración de cada una de las obligaciones en las fechas indicadas.

10 OTRAS INFORMACIONES: En esta sección puede visualizar el nombre y ubicación de la Administración Local a la que fue asignado de acuerdo a los datos de su domicilio

11 Cada acta tiene anexas:

- **CARTA DE DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES:** explica las principales obligaciones y deberes que tiene que cumplir como contribuyente ante la Administración Tributaria.
- **CARTA DE DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES:** la cual detalla la manera en que le corresponde a Impuestos Internos tratar a la ciudadanía y lo que los contribuyentes pueden esperar en su relación con la institución.

Los contribuyentes tienen a su disposición la impresión de las actas a través de la Oficina Virtual, mediante la opción “Histórico de Actas de RNC”. Esta opción permite visualizar el historial de actas de incorporación o modificación, generadas a partir del 01 de noviembre del 2016.

Para la impresión de actas a través de OFV, siga estas instrucciones:



Ingresa a la Oficina Virtual con su usuario y clave.



En el menú “Consultas”, seleccione la opción “Histórico de Actas RNC”.



El sistema mostrará la lista de actas vinculadas al RNC. Seleccione la deseada e imprima el documento.

Nota: El acta identificada con estatus “Activo” es la que se encuentra vigente.

Fecha de inicio de operaciones

Es la fecha a partir de la cual el contribuyente debe declarar a Impuestos Internos todas las obligaciones que le corresponden. Esta nunca podrá exceder de 60 días contados desde la fecha de solicitud de inscripción al RNC. En caso de que no se especifique, la DGII asumirá el día de la inscripción al RNC.

Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades económicas que declara el contribuyente. Estas se activan automáticamente el día que se indicó como fecha de inicio de operaciones o al momento de su inscripción al RNC.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que les fueron asignadas al momento de su inscripción de acuerdo con la(s) actividad(es) económica(s) declarada(s), en las formas y fechas establecidas en el Código Tributario.

Importante: el no realizar operaciones en un determinado período no le exonera al contribuyente del deber de presentar de manera informativa las declaraciones correspondientes, al menos que haya solicitado el cese temporal.

Las obligaciones tributarias pueden cambiar por una actualización de las actividades económicas o en la inscripción a un régimen especial.

Por ejemplo, son obligaciones tributarias:

- Impuesto sobre la Renta (IR1 e IR2).
- Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Activos imponible (ACT).
- Impuestos selectivos (SC2, IST y DSS).
- Entre otras.

Inscripción en la base de datos del RNC, por parte de DGII

La DGII podrá inscribir en el RNC, sin previa notificación a:

- a) Las personas físicas o jurídicas que posean Registro Mercantil vigente en las diferentes Cámaras de Comercio y Producción del país, que estén operando o no y que en un periodo de sesenta (60) días no hayan agotado el proceso de inscripción al RNC. Estas personas podrían ser sancionadas por incumplimiento de deberes formales, de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario.
- b) Todas aquellas personas físicas o jurídicas extranjeras cuya única operación en territorio dominicano sea la inversión en empresas como accionistas o socios de estas.
- c) Aquellas personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad u operaciones habituales continuas o discontinuas, regulares o accidentales, sea la compra de inmuebles o vehículos, y que la Administración haya tomado conocimiento de dicha actividad u operación por la vía del procedimiento de descargo inmobiliario, contratos consistentes en enajenaciones, así como por cualquier otra vía.

Importante: la inscripción en la base de datos del RNC no exime a la persona física o jurídica de cumplir con el procedimiento de inscripción al RNC.

Actualización de datos del RNC

Las personas físicas o jurídicas deberán informar a la DGII de toda actualización o modificación al RNC, por medio del Formulario para la Inscripción y Actualización del RNC de Personas Físicas o Jurídicas. Estos cambios deben ser informados dentro de los diez (10) días de haber realizado dicho cambio.

Dentro de las actualizaciones que el contribuyente puede realizar están el cambio en los datos básicos (teléfono, correo electrónico, domicilio fiscal que no modifica la jurisdicción del contribuyente, nombre comercial, cambio de actividad económica y cambio de representante, etc.), también pueden realizar transferencia de acciones, aportes en naturaleza o aportes monetarios, reorganizaciones, cambio Administración Local, entre otros.

Esta solicitud puede ser realizada a través de la Oficina Virtual, o en su defecto en el Centro de Atención al Contribuyente en la Oficina Principal de Impuestos Internos, o en la Administración Local que corresponda al contribuyente, utilizando el formulario correspondiente (RC-01, RC-02 o RC-03) y los demás requisitos establecidos por Impuestos Internos.

Como constancia de haber cumplido con la actualización, se le entregará al contribuyente un Acta de Actualización al RNC, en el mismo plazo que cuando se solicita la inscripción.

Importante:

- Cuando la actualización de domicilio implique un cambio de Administración Local, el cambio de Administración será efectivo en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios posteriores a la autorización de la actualización, lo cual será notificado al contribuyente por las vías correspondientes. Hasta tanto sea efectivo el cambio el contribuyente permanece en su Administración Local de origen.
- Los aumentos de capital (por aporte en numerario o en naturaleza) pagan el impuesto del 1% sobre el monto incrementado. Este pago debe efectuarse antes de realizar la solicitud y el número de recibo del pago realizado se debe especificar en el formulario RC-02.

Proceso de Actualización para Personas Físicas por Oficina Virtual

- Ingresar a la “Oficina Virtual”, en el portal de Impuestos Internos (www.dgii.gov.do).
- Seleccionar la opción “Inscripción y Actualización al RNC”.
- En “Tipo de Solicitud” seleccionar “Actualización al RNC”, en la casilla “Actualización al RNC” seleccionar la opción “Personas Físicas Nacional o Extranjero con Cédula.”

IMPUESTOS INTERNOS

11/19/2024 4:01:14 PM [05]

Inscripción y Actualización al RNC

- Inscripción y Actualización al RNC
- Régimen Simplificado de Tributación
- Seguimiento de Solicitudes al RNC
- Guía servicios**
- Claves de Acceso
- Dispositivos de Seguridad
- Simuladores Declaraciones Juradas
- Preguntas Frecuentes

Inscripción y Actualización al RNC

*Tipo de Solicitud:
ACTUALIZACIÓN AL RNC

*Actualización al RNC:
SELECCIONE UNA OPCION
SELECCIONE UNA OPCION
PERSONA FÍSICA NACIONAL O EXTRANJERA CON CEDULA

Guía para la actualización de tu RNC:

1. Seleccione el formulario acorde al tipo de actualización al RNC que desea realizar.
2. Complete el formulario y adjunte los documentos requeridos.
3. El sistema validará las informaciones que ingresó.
4. Su solicitud será evaluada y recibirá la respuesta vía correo electrónico.
5. El contribuyente deberá firmar el formulario y depositar en la administración local más cercana o enviarlo con un representante legal debidamente apoderado, luego de que reciba el correo de que su solicitud ha sido aprobada.
6. En la Administración Local recibirá el Acta de Actualización al RNC con sus obligaciones tributarias y fechas límites para el cumplimiento.

**En caso de no poder depositar el formulario de forma presencial, el contribuyente tiene la opción de remitirlo al correo electrónico actualizacionrnc@dgii.gov.do.

Para más información consulte el Instructivo de Solicitud de Actualización del RNC de Personas Físicas por OFV, en nuestra Biblioteca Virtual.

Proceso de Actualización para Personas Jurídicas por Oficina Virtual

- Ingresar a la “Oficina Virtual”, en el portal de Impuestos Internos (www.dgii.gov.do).
- En “Usuario” digite el RNC o Cédula, en “Clave” coloque la contraseña, luego pulse el botón “Entrar”. En caso de que aplique, el sistema le pedirá que digite un número de la tarjeta de códigos o el código de seguridad que aparece en el token o en el Soft-Token y al finalizar, pulse “Continuar”.
- En el menú “Solicitudes” pulse “Actualización al RNC”.
- Elija los segmentos que desea modificar, cada uno desplegará los campos que deben ser completados. Estos mostrarán las informaciones actuales registradas y le permitirá realizar las actualizaciones correspondientes.
- Cuando haya terminado de actualizar cada campo requerido, presione “Guardar Cambios” en cada una de las secciones del formulario.
- Debe anexar los documentos requeridos para completar la solicitud y al finalizar pulse “Procesar Cambios”.
- El sistema le mostrará un resumen con los datos que fueron modificados. Si está de acuerdo con la información mostrada, pulse “Procesar”.

INICIO

MI CUENTA

BUZON

CITAS

SALIR

Nombre

Cédula

11/19/2024 4:06:13 PM [05]

Usted tiene 30 mensaje(s) sin leer. Pulse aquí para verlo(s).

Menu Oficina Virtual

Declaraciones Juradas

- Declaración Interactiva
- Declaración IR-3
- Declaraciones en Cero
- Declaración Hidrocarburos
- Declaración IR-13
- Declaraciones Rectificativas
- DIOR
- Declaración RST
- Declaración Contribución GLP
- Envíos Complementarios

Solicitudes

- Comprobantes Fiscales
- Solicitar Certificación
- Solicitar Trámites
- Pago a Cuenta
- Actualización al RNC

Obligaciones Próximas a Vencer

IMPUESTO	NOMBRE	PROXIMO VENCIMIENTO	DÍAS FALTANTES
R18	DECLARACION JURADA ASALARIADOS	2/28/2025	100

Ver Deudas Pendientes

Noviembre 2024

DOM

LUN

MAR

MIE

JUE

VIE

SAB

					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Fechas límites de presentación y pago

Para más información consulte el Instructivo Solicitud de actualización de datos del RNC de Personas Jurídicas a través de la Oficina Virtual, en nuestra Biblioteca Virtual.

Actualización a Requerimiento de la DGII

Si la DGII detecta información desactualizada, notificará al contribuyente por medio de la OFV, a través del correo electrónico registrado o cualquier otro medio formalmente habilitado. Este deberá realizar la actualización requerida dentro de los diez (10) días de haber recibido dicha notificación.

Importante: la DGII podrá actualizar de oficio los datos del RNC de los contribuyentes si una vez notificado no presenta objeción o no responde la notificación.

Estados del RNC de Contribuyentes

Es la situación temporal o definitiva asignada a cada contribuyente inscrito en el RNC, los mismos pueden ser:

- **Activo:** el contribuyente que se encuentra habilitado para fines tributarios desde el momento de su inscripción, hasta que adquiera la condición de alguno de los estados que continúan.
- **Suspendido:** aplica para aquel contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias de declaración o pago de impuestos, de manera ininterrumpida en los últimos 18 meses. Este no podrá realizar trámites administrativos tributarios ante la DGII, pero sí tendrá acceso a su Oficina Virtual, para realizar las declaraciones juradas pendientes. Podrá pasar a estado activo cuando presente las declaraciones juradas pendientes de los impuestos que le corresponden, y en el caso de los impuestos no declarativos cuando efectúe el pago.
- **Cese Temporal:** situación del contribuyente en que la DGII le ha aprobado una solicitud de baja temporal o pausa de sus operaciones comerciales por un periodo máximo de tres (3) años. Para esto deberá presentar una declaración jurada del Impuesto sobre la Renta, marcada como “Cese”, que abarque el período desde el día posterior a su último ejercicio fiscal declarado hasta la fecha efectiva del cese. Los contribuyentes en estado de cese temporal tendrán acceso a la OFV para que puedan realizar las declaraciones informativas del ISR y Activos.

El cese temporal podrá ejecutarse de manera administrativa, si luego de seis (6) meses posteriores a la fecha de inicio de operaciones indicada al momento de la inscripción en el RNC, el contribuyente no ha realizado ninguna declaración de impuestos y no se presenta evidencia de operaciones comerciales.

Una vez aprobada la solicitud, el contribuyente:

- a) No está obligado a presentar las declaraciones juradas de impuestos desde la fecha de solicitud del cese, con excepción de la declaración informativa del Impuesto Sobre la Renta y la declaración y pago del Impuesto sobre Activos, si le aplica según su actividad económica.
- b) Podrá ser requerido por la DGII con relación a las deudas y omisiones de periodos anteriores, en caso de que las tuviese.
- c) No podrá solicitar ni emitir Números de Comprobantes Fiscales (NCF).

La DGII cambiará al contribuyente a estado activo si:

- a) Detecta indicios de operaciones durante el periodo indicado como cese.
- b) Este solicita la activación del RNC.
- c) Finaliza el periodo de cese temporal.
- d) Este solicita o emite NCF.

- **Dado de Baja:** situación del contribuyente que cesa definitivamente sus operaciones comerciales y, por consiguiente, su relación con la Administración Tributaria. La misma puede darse si se cumple una de las siguientes condiciones:
 - En caso de ser aprobada la disolución de una persona jurídica o cesación definitiva producto de una reorganización.
 - A fallecimiento de una persona física, de acuerdo a ciertas condiciones.
 - Si es una persona jurídica que ha permanecido en estado suspendido por un periodo de tres (3) años consecutivos, sin evidencia de operaciones generadoras de obligaciones tributarias durante ese periodo y no presenta deudas ni patrimonio registrado en la Administración Tributaria.
 - Si la DGII detecta que es un registro duplicado y ambos registros poseen operaciones reportadas o declaraciones de impuestos.
 - Luego de haber agotado el procedimiento de liquidación de la sociedad establecido en las leyes y normativas vigentes
 - Por decisión administrativa de DGII, bajo los criterios establecidos en el párrafo del artículo 26, de la Norma 04-21.

Cese Definitivo de operaciones para la baja del RNC

Las Personas Jurídicas podrán solicitar la baja de su RNC una vez haya determinado que no seguirá realizando operaciones comerciales, notificándolo por medio del Formulario de Declaración Jurada para la Actualización de Datos de Personas Jurídicas (RC-02).

Esta solicitud podrá ser realizada por las siguientes vías:

- A través de la Oficina Virtual (OFV).
- Presencial en las Administraciones Locales.
- A través de cualquier otro medio que defina la DGII para estos fines.

Para solicitar la cesación definitiva, el contribuyente deberá presentar la siguiente documentación, según aplique:

- a) Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, marcada como “Final”, que abarque el período desde el día posterior a su último ejercicio fiscal declarado hasta la fecha efectiva del cese definitivo.
- b) Declaración Jurada de Garantía o Fianza, donde el contribuyente deberá hacerse representar por un garante solidario que se comprometa a responder por cualquier obligación tributaria que pudiera originarse luego de haberse disuelto y liquidado la sociedad y se haya dado de baja al RNC ante la Administración Tributaria.
- c) Acta de Asamblea de la Liquidación de todos los activos que forman parte del patrimonio de la persona jurídica.
- d) Informe del comisario de liquidación con los detalles de la devolución de los bienes, sus valores y sus receptores, según aplique
- e) Cualquier otro documento que la DGII requiera formalmente, conforme a la facultad de inspección y fiscalización establecida en el artículo 44 del Código Tributario.

Importante:

- El Impuesto sobre Activos generado en virtud de la declaración de cese, deberá pagarse en una cuota única y definitiva al momento de la presentación.
- Luego de la fecha declarada por el contribuyente sobre la cesación definitiva, este no podrá solicitar ni emitir NCF.
- El contribuyente que decida poner fin a su negocio por venta, liquidación, permuta o cualquier otra causa, deberá comunicarlo a la DGII en un plazo de sesenta (60) días contados a partir del acta de la asamblea de liquidación.

Incumplimiento de los Deberes Formales

Las personas físicas o jurídicas que no cumplan con el proceso de inscripción o actualización en el RNC en los plazos establecidos en el artículo 50 del Código Tributario, serán intimadas al cumplimiento del deber formal siguiendo el procedimiento de aplicación de sanciones por contravenciones tributarias que establece el referido Código.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Mayo 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     